



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA APCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**

I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2015, POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ ACABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CITADO SERVICIO, EL CUAL RESULTA INDISPENSABLE PARA LA CONTRALORIA GENERAL, TODA VEZ QUE CON ÉL SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PERMITIRÁ COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA.

- 1.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CGCDMX-DGA-IRTP-001-2016 PARA CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, QUIEN RESULTO GANADOR DE ACUERDO AL FALLO DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "B", 52, 56 FRACCIÓN V Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ADJUDICA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 1.6. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016 POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES"**. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

I.7. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON EL ALTA DE HACIENDA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, A NOMBRE DE OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA; CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JABO7603281V3**, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, **ANEXO 2**.

II.2. QUE SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA CON NÚMERO DE FOLIO **0345046193261**, EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL **ANEXO 3**.

II.3. QUE SE DEDICA A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, REALIZANDO TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, PINTURA, TABLAROCA Y DIFERENTES ACABADOS EN CONSTRUCCIÓN.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE **OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA** Y CON LA CLAVE **JABO7603281V3** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1998. **ANEXO 4**

II.5. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE SON APLICABLES LAS OBLIGACIONES FISCALES REFERIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN ÉSTE ACTO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PRESENTA ESCRITO MANIFESTANDO NO ESTAR SUJETA A LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LO QUE NO SE PRESENTAN LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS RESPECTIVAS. **ANEXO 5**.

II.6. QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.7 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA JUAREZ NÚMERO 22, PBO SAN MATEO TECOLOA, CP. 52927, ATIZAPAN ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN RIO TIBER NUMERO 6 INTERIOR 102 COLONIA CUAUHEMOC, CP. 06500 CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 6**
- II.10 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIENDO SU VOLUNTAD SOMETERSE A LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REALICE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESPECIFICIO AL EDIFICIO PRINCIPAL JUANA DE ARCO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FIRMADO POR LA PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA CANTIDAD CON UN MONTO MÍNIMO DE \$ 189,655.17 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA \$ 30,344.83 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO MÍNIMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y, LA CANTIDAD DE \$ 948,275.86 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA \$ 151,724.14 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "LA APCDMX" DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

"LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUBRIÉNDOSE CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON EL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"** EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 7**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"**, EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV. CUALQUIER REPARACIÓN DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO AL **ANEXO TÉCNICO** OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE REALIZARÁN A SOLICITUD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

V. ATENDER TODAS LAS LLAMADAS QUE SEAN FORMULADAS POR "**LA APCDMX**", RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN HORAS Y DÍAS LABORALES, ASÍ COMO ATENDER LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA Y RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE "**LA APCDMX**" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "**LA APCDMX**" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "**LA APCDMX**".

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SERÁN SUPERVISADOS POR "**LA APCDMX**", A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA JAFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

SI "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE DEL **04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

DECIMA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS DEL **04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1711560 EN MONEDA NACIONAL. EXPEDIDA POR AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. **DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8.**

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “**LA APCDMX**” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"**, EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA

TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A. ;POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
3. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE **"LA APCDMX"**.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"LA APCDMX"** SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO, **"LA APCDMX"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.

DÉCIMA
QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA APCDMX"** SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTÁ, PODRÁ DECRETAR POR



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARAN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONTINUARAN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Administración

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

**DÉCIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **04 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**.

POR "LA APCDMX"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


EDUARDO NOVELO PICO
CONTRALOR GENERAL


C. OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Administración

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-074-2016/RF

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"**

REVISOR JURÍDICO

LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CGCDMX-DGA-074-2016/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR EL C. OMAR IGNACIO JAHEN BARRERA.